

Responsabilidad social en la administración pública: Entre la voluntariedad y la obligatoriedad

Carlos Alberto Flores Minchón^{1*}, José Jorge Rodríguez Figueroa², Melvin Grimaldo Rodríguez Minchola³,
Ricardo Raúl Pacheco Vargas³, Jannie Merino Alegría³

¹ Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.

² Universidad Nacional Federico Villarreal. Perú.

³ Escuela de Posgrado. Universidad César Vallejo. Perú.

*Autor para correspondencia: Carlos Alberto Flores Minchón, carlosflormin@ucv.edu.pe

(Recibido: 11-10-2023. Publicado: 15-11-2023.)

DOI: 10.59427/rcli/2023/v23cs.2788-2794

Resumen

La obligatoriedad o voluntariedad de la Responsabilidad social, más adelante RS en la administración pública es un tema, relevante para académicos y gestores de la Administración pública. Existen dos posturas marcadas sobre la Responsabilidad social, la postura por la voluntariedad obedece a la amplia coincidencia que la RS va más allá de la exigencia legal. No obstante, existen experiencias en algunos países europeos -España y Suecia-, que instan a sus administraciones públicas a aplicar a sí mismas criterios de RS con carácter de ejemplaridad a través de publicación de memorias de sostenibilidad. Se examinó información bibliográfica de los últimos años en relación al concepto de la Responsabilidad social voluntaria y legal, cómo esta práctica tiene incidencia dentro de la administración pública, con el fin de comprender cuál es la forma más adecuada para aplicarla en las instituciones del estado. Se discuten con la debida sustentación las dos propuestas opuestas sobre la RS, voluntaria y legal.

Palabras claves: Responsabilidad social, administración pública, voluntaria y legal.

Abstract

The mandatory or voluntary nature of Social Responsibility in public administration is a relevant topic for academics and managers, as a contribution to the new public management. The position for voluntariness is due to the broad coincidence that social responsibility goes beyond legal requirements. However, there are experiences in some European countries - Spain and Sweden - that urge their public administrations to apply exemplary social responsibility criteria to themselves through the publication of sustainability reports. Bibliographic information from recent years was examined in relation to the concept of social responsibility, and how this practice is related, within public administration in order to understand what is the most appropriate way to apply it within public administration. The two opposing proposals that support both approaches are discussed: the voluntary one and the other by legal mandate.

Keywords: Social responsibility, public administration, volunteer and legal.

1. Introducción

Actualmente se está dando una intensa deliberación en cuanto a la modernización del Estado y la RS en la administración pública, sin embargo, a nivel nacional e internacional existen desinterés e indiferencias por promover e implementar este aporte a la gestión por cuanto se afirma que el Estado tiene un compromiso moral con la sociedad, lo que otorga legitimidad y autoridad de manera magnificada. La implementación de políticas y prácticas socialmente responsables es esencial para fomentar el enorme potencial para reconstruir la confianza en la administración pública. Una confianza que es igualmente importante para corresponder a la ciudadanía. Uno de los debates centrales es; si es necesario que la RS sea para autorregularse e implementar voluntariamente estrategias de gestión de RS, de lo contrario, debe existir una regulación de Jus Puniendi, que brinde lineamientos en temas de responsabilidad social. Su importancia reside en que la RS brinda criterios que fortalecen la ética y la probidad del servicio público, tal es el caso del comportamiento organizacional asociado a la transparencia y la rendición de cuentas, su relación con los grupos de interés, los balances sociales como una autoevaluación que puede medir su motivación tanto en el ámbito externo como interno de gestión, entre otras prácticas que fortalecen la administración pública. Por lo tanto, para su aplicación de la RS dentro de la administración pública, existe la necesidad de discutir las dos propuestas que sustentan ambos enfoques: la voluntaria o de autorregulación y la otra postura sea por mandato legal. Porque permite mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, lograr su compromiso con la institución y mantenerlos motivados en su condición de servidor público que implica actuar en todo momento con; legalidad, imparcialidad, lealtad y eficiencia.

La Comisión Europea faculta que, dentro de las políticas públicas, se implemente la RS en armonía con las políticas sociales de la comunidad, y con las normas y convenios internacionales. En España, si bien no existe base jurídica que impulse a sus administraciones públicas a elaborar o difundir informes de RSA, muchas de sus instituciones se comprometen a rendir cuentas ante las entidades de fiscalización y a la contraloría externa. La obligación de las Administraciones Públicas con la comunidad y la sostenibilidad ambiental se encuentra internacionalmente admitida en la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo-WCED-1987 (Brundtland, 1987). Al parecer, su aplicación real se encuentra poco desarrollada, a pesar que buena parte de las empresas públicas han realizado publicaciones sobre los aspectos sociales que tiene como finalidad asegurar las necesidades de la sociedad actual sin perjudicar a las generaciones futuras. También están los fundamentos principales de RS definidos por el Real Comité del Gobierno Corporativo español (2002), cuya utilización en la Administración Pública exige que la propia institución incluya la RS en sus planes, procedimientos de gestión, de buenas prácticas de gestión haciendo partícipe a las partes interesadas y, por tanto, lograr el compromiso de sus funcionarios y trabajadores y de la propia sociedad. El objetivo de la investigación es la Clarificación conceptual de la RS en la administración pública a través de las definiciones encontradas por diferentes autores. Identificación de referentes teóricos en materia de la obligatoriedad a través de la recopilación de diferentes teorías, conceptos y estudios de diferentes autores e identificación de referentes teóricos en materia de voluntariedad a través de la recopilación de diferentes teorías, conceptos y estudios de diferentes autores.

2. Bases teóricas de la investigación

Postura de RS Voluntaria

Con respecto a los autores que se inclinan por la voluntariedad. Según Formánková et al, (2017) los gobiernos están interesados en la RS porque contribuye al logro de objetivos políticos de forma voluntaria, definiéndolo negativamente con las regulaciones sociales y ambientales convencionales porque la contribución voluntaria empieza donde concluye el marco jurídico.

Cueto y De la Cuesta definen la RS pública como un compromiso prudencial o prima facie al cumplimiento de la ley, en relación a la satisfacción a los intereses de los grupos de interés, buscando obtener gestión pública responsable y transparente (Cueto y De la Cuesta, 2019). De manera similar, López, et al, (2007), mencionan que es “la expresión de una ética sobre lo público”, deduciendo entonces que la RS es una obligación humana que garantiza la interacción ética y justa con la sociedad, no en el ámbito puramente legal, sino moral, ambiental económico y social. Guédez (2006), entiende a la RS como el soporte voluntario para dar repuestas a las preocupaciones o dificultades internas y de los sectores adyacentes, con la participación de los grupos de interés. Castaño y Arias (2021), resaltan sobre la factibilidad de obtener un soporte teórico a través de variadas iniciativas voluntarias y herramientas de responsabilidad social sustentadas en memorias sustentables, guías y otras certificaciones en cuanto a los principios, modelos y métodos (Castaño y Arias, 2021).

En cuanto a guías de mayor relevancia en RS, la ISO 26000 (2010) asegura que es voluntaria, pero su finalidad no es sustituir o cambiar en forma alguna los deberes y responsabilidades del Estado. Pero cualquier organización, incluso del estado, pueden interesarse en aplicar dicha norma para transmitir sus planes, disposiciones y actividades concernientes con la RS. La Global Reporting Initiative, también menciona que esta guía es voluntaria, pero existe un interés por parte de los gobiernos en la presentación de informes de sostenibilidad a través de iniciativas legales o voluntarias. (Balaguer, 2005).

Obligatoriedad

Según Ibarra (2014), la aplicación de la normativa puede estar contemplada desde ambas perspectivas: la legislación blanda (Soft-Law), que reúne normas voluntarias como: estándares, códigos de buenas prácticas, guías éticas, modelos de certificación e informes, desde este punto de vista jurídico que se superpone a los requisitos mínimos legales. Por otro lado, como legislación dura (Hard-Law), interpretada como reguladoras que responden a intereses colectivos para la protección contra sociedades vulnerables, normalmente proceden del poder público, por ello Ibarra considera que son efectivas, a través de regulaciones jurídicas eficaces.

Ruiz, subraya que el fracaso del sistema de autorregulación pública o ética voluntaria, ha hecho un proceso con importación jurídica a un sector público con determinadas singularidades, pues la voluntariedad se remite a la coerción natural inherente a la ley. Es una decisión de absorber jurídicamente los principios y deberes inherentes a la RS, a través de su mutación en normas jurídicas. (Ruiz, 2014). Otros autores mencionan como una obligatoriedad o exigencia legal del gobierno. Una aplicación de la RS involucra cumplir con los requisitos legales y efectuar con el desarrollo sostenible en cuanto a las inquietudes sociales, laborales, medioambientales y derechos humanos (De la Cuesta y Cueto, 2021). Así explicado su campo de acción se limita al soporte legal que le concierne, y en desarrollar sus actividades de manera legítima (Hernández, 2009; Subirats, 1994). La RS del Estado, los gobiernos instauran, prevén y garantizan iniciativas que beneficien a la sociedad en general, a través de la aplicación de leyes, reglamentos, ordenanzas y normas que puedan favorecer a todos los segmentos de la sociedad. (Vásquez, 2021). Por esta razón, empieza la posibilidad de desarrollar sus impactos y promulgar normas que regulen el nivel de responsabilidad con la sociedad (Yato, 2019), lo que conlleva, como hemos mencionado, a dictaminar leyes y otros dispositivos legales que impactan sobre la sociedad que se gobierna (Vélez-Romero y Cano-Lara, 2016; Navarro-Galera, et al., 2014).

Para Soria, los roles que le corresponde al Estado en el fomento de la RS, pueden establecerse en variados ámbitos, muchos de los cuales son funciones públicas obligatorias estableciendo su rol fiscalizador para asegurar el cumplimiento de legislación (Soria, 2014). Sin embargo, para sustentar estos principios, reglas, normas y reglamentos que conducen al cumplimiento de sus expectativas, es necesario contar con indicadores que evalúen continuamente las actividades y metas en los planes de acción y de desarrollo (Corredor, 2005). Para que el estado pueda cumplir con los resultados de su RS tanto en sus políticas públicas como en su administración, precisa de una herramienta evaluativa llamada balance social (Portullhak, Bragueto y Dos Santos, 2017), este instrumento constituye una herramienta para planificar y evaluar en métodos cuantitativos y cualitativos la gestión pública en una fase de tiempo y ante metas establecidas.

3. Metodología

Para este trabajo se realizó una investigación bibliográfica en base a una metodología de revisión descriptiva, teóricamente orientada a un diseño exploratorio e interpretativo; siendo el objeto de estudio para la selección de artículos la RS en la administración pública, incluidos artículos cuyo estudio se centró principalmente de España y Europa.

Dichos artículos se obtuvieron de la base datos Google académico, Latindex, Scielo, Redalyc y Dialnet, que oscilaron entre 2018 y 2023, dada la importancia y relevancia de algunas investigaciones se han considerado de años anteriores. Se aplicó criterios de inclusión, que alojaron 40 referencias relevantes, encontrando: 6 artículos de Perú, 5 de Colombia, 6 de Chile, 3 artículos de Venezuela, 1 de Cuba, 1 Costa Rica, 1 de Inglaterra, 1 de Serbia, 1 de Republica checa y 17 de España; sumando un total de 42 artículos. La extensa base de datos fue de utilidad para la elaboración de la información, en base a contenidos, de los ensayos y artículos de relevancia. a los que se tuvo seguimiento para efectuar el estudio, fechas de los artículos publicados.

El propósito era obtener una “saturación teórica” (Booth, Sutton y Papaioannou, 2012) con el fin de tener una revisión exhaustiva de la bibliografía que sirvan de base para especificar y detallar los nuevos enfoques relacionados al tema. Para ello se hizo una búsqueda de palabras claves o variables de tipo nominal como: RS empresarial, RS corporativa, RS gubernamental, RS en el sector público, RS en entidades públicas y gestión pública responsable, y variables de tipo cualitativo dicotómica, para las posturas sobre obligatoriedad y voluntariedad. Por último, se utilizan operadores booleanos: AND y OR relacionados con la responsabilidad social en la administración pública.

El proceso de búsqueda se hizo a partir de los siguientes momentos: Primero, revisión bibliográfica y análisis de documentos, teniendo en cuenta los diferentes conceptos y sobre la RS y sus posturas académicas; segundo: se recopiló y registro los documentos relacionados, y se incluyó los criterios que aplican a la materia relacionada. Y, en tercer lugar, se analizaron y seleccionaron los diferentes criterios para la definición y los enfoques sobre la voluntariedad y obligatoriedad.

4. Resultados y discusión

Los resultados, más relevantes se evidencia la importancia de aplicar la RS dentro de la administración pública, y si bien afirman que es inherente a la razón de ser y que cumplen con su rol social con sus diferentes grupos de interés; los autores coinciden que, para alcanzar un pleno comportamiento ético y transparente se necesita un modelo de gestión, que cuente con herramientas de medición, evaluación e indicadores que evalúen continuamente las actividades y metas a través de un balance social. Si bien ciertos autores, postulan bajo la teoría de la RS se sustenta en la voluntariedad, otros autores manifiestan que sus principios deben establecerse en la obligatoriedad a través de normas y reglamentos que regulan e influyen en las obligaciones con la sociedad. Por lo mismo deben ser incorporados temas y cuestiones ignoradas por la estadística oficial, como son, el desempeño social, que sean factibles de ser medidos tanto de forma cuantitativa como cualitativa, respecto a la RS se cual fuere la postura, lo que importa es el bienestar de los ciudadanos, que sean testigo de los cambios de los servidores públicos en cuanto a su rol que le corresponde.

Es necesario reestructurar y rediseñar la formulación de políticas de acción institucional, que lleven el horizonte hacia un compromiso ético y contribuir al desarrollo incorporando al modelo estratégico objetivos de RS en torno al reconocimiento y calidad de vida de los de los grupos de interés, tanto internos: los trabajadores y sindicatos, como externos: usuarios, proveedores y la comunidad organizada. Todos los autores coinciden en que la participación de los stakeholder es pieza fundamental en los esfuerzos por mejorar los sistemas de gestión pública. En cuanto a la aproximación conceptual de la RS en la administración pública, de acuerdo al análisis de las diferentes definiciones, es factible a conceptualizarla como un modelo de gestión similar a la RS del sector privado pero adaptado a las necesidades y especificidades del sector público, con el compromiso de ofrecer servicios desde una actuación ética superior que refleje las mejores prácticas dentro de los compromisos legales en materia laboral, social y medio ambiental, involucrándose con los grupos de interés y confrontando sus resultados a través de informes o balances sociales continuos.

Respecto a la discusión, en cuanto a la existencia de los enfoques: la voluntaria y por mandato legal:

En la Voluntaria, referentes teóricos como: López (2007), Formánková et al., (2017), Ángeles (2021), Cueto y de la Cuesta (2019), Guedez (2006), Castaño y Arias (2021), ISO 26000 (2010), manifiestan que, si bien la RS no está regulada, la definen como un compromiso y apoyo voluntario, y que es posible encontrar iniciativas voluntarias en normas, guías e ISOs, coincidiendo en que la RS comienza donde termina el marco legal. En nuestro país existen pocas experiencias de empresas certificadas adecuadas a prácticas responsabilidad social y es casi inexistente en la administración pública. Sin embargo, al año 2021 está diseñada la responsabilidad social en la ética y el desarrollo sostenible. En cuanto a la Obligatoriedad, referentes teóricos como: Corredor (2005), Ruiz (2014), Soria (2014), Ibarra (2014), Vélez y Cano (2016), Hernández (2009), Vásquez (2021), Subirats (1994), Yato (2019), Vélez-Romero (2016), Portulhak, et al., (2017) y Navarro-Galera, et al., (2014), coinciden en que la RS implica cumplir con los requerimientos legales lo que conlleva, a emitir leyes, decretos, directivas, así como incluir principios y deberes de Responsabilidad Social.

Frente a esta dicotomía ¿Cómo debería llevar a cabo en las administraciones públicas las prácticas de responsabilidad social: ¿Voluntaria? u ¿obligatoria? Seguramente existe varias alternativas sobre las posibles respuestas. En el presente artículo en base a la revisión de los artículos en forma sistemática y en función a la finalidad y el rol que cumple todo Estado en beneficio de los ciudadanos, se ha decidido por el modelo de obligatoriedad, en vista que en nuestro país, la administración pública presenta proliferación de prácticas corruptas, clientelismo político, burocratismo, políticas cortoplacistas, escasa participación y control ciudadano, limitada evaluación de sus resultados e impactos que afectan la provisión de bienes y servicios esenciales de los ciudadanos (Fuentes, 2009). Por tanto, se deben establecer pautas que permitan cumplir bajo exigencia legal bajo un nivel de “calidad ética” que reflejen la gestión de la RS, dado que actualmente en nuestras entidades públicas no está regulada por ninguna ley, solo se da de manera diluida, deficiente, y autorregulada de mutuo propio como lo ha desarrollado en forma excepcional el Banco de la Nación del Perú, través de diversos actos administrativos internos es reconocida por aplicar la RS Voluntaria, de lo cual se puede señalar que desde la mirada cuantitativa es un porcentaje muy bajo, por lo tanto validad la postura del modelo obligatorio.

También existen actos administrativos que son de obligatorio acatamiento, como el plan estratégico: institucional (CEPLAN, 2016), que cumplen estrictamente objetivos estratégicos institucionales del estado a través de actividades, indicadores, metas, informes y reportes; y los Acuerdos de Gestión, donde la entidad ejecutiva se compromete a alcanzar una serie de objetivos, que se resumen en compromisos e indicadores y la administración central es responsable de medir los acuerdos e incentivar su cumplimiento (Oliva y Ugarte, 2006). Ambas directivas son de igual similitud con los objetivos de la RS, que es buscar la satisfacción social de la población a la cual sirve. En cuanto a nuevos indicadores medibles, es necesario incluir elementos de responsabilidad social en variables medibles donde se pueda concluir que la entidad es socialmente responsable, como cláusulas sociales en la contratación pública, buenas prácticas laborales y cuidado del medio ambiente; ausentes en los planes estratégicos, para que se fortalezcan los planes de acción y de desarrollo institucional de cada organismo del Estado (Dazaet.al,2018).

Dentro de la obligatoriedad ya existen iniciativas de voluntariedad en las administraciones públicas. La discusión se disuelve cuando varios autores coinciden en que la voluntariedad obedece a: un compromiso ético, la inclusión de nuevos indicadores, así como incentivos para premiar a aquellas entidades públicas que aplican una gestión por resultados inherente a su RS. Para reforzar esta postura es necesario mencionar los aportes de algunos autores: La RS en la administración pública resalta aspectos que la ley no impone, como el compromiso ético o una práctica social implícita generalizada. Porque lo que da valor a la actividad no es este requisito obligatorio, sino la actuación ética y el compromiso con el trabajo. Entendiéndose que ser socialmente responsable se relaciona con la obligación moral que ejercen los empleados públicos, de practicar lealtad en sus funciones y objetivos de acuerdo con los valores de la entidad (Đorđević, et al, 2020).

Al igual que López, coincide que se debe asentar en estándares como ISOs y guías relacionados con sistemas y herramientas aplicables a la administración pública, para así establecer niveles de homogeneidad en relación con la gestión y prestación de servicios (López, 2021). De igual manera, Custodio-Velásquez, recomienda incluir evaluaciones como el balance social o memorias de sostenibilidad (Custodio-Velásquez et al, 2017), para evaluar, proyectar y medir en cantidad y calidad la gestión social en un periodo definido y antes metas establecidas. Por último, en cuanto a incentivos a las administraciones públicas, Soto recomienda que el Estado, dentro de un marco normativo que promocióne incentivos y bonificaciones para las administraciones públicas cumplan con sus metas e indicadores; sólo así podrá llevarse con éxito esta nueva forma de hacer gestión (Soto et al. 2020). El Estado y los gobiernos tienen un papel privilegiado y en este aspecto puede implementar una referencia mínima para la promoción e incentivar acciones responsables. Por último, Vives, propone que para llegar a buen puerto no debe descartarse, establecer normas, en un área especializada que promueva prácticas responsables dentro de la gerencia pública (Vives,2018).

5. Conclusiones

La conceptualización de la RS en las administraciones públicas es su capacidad de respuesta, para adaptarse a un nuevo diseño de gestión pública, que al margen de buscar el bien público; resalta el respeto a las normas, el compromiso ético, la transparencia, el dialogo con los grupos de interés y la elaboración de informes sociales constantes. Según los diferentes autores, la obligatoriedad de la RS en las administraciones públicas, no permite un nivel conveniente de discrecionalidad, por ello es necesario que se desarrolle dentro de un marco jurídico gubernamental que incluya cláusulas sociales en la contratación pública, asuntos sociales, laborales en base a incentivos a los que cumplan con acciones de RS y resultados satisfactorios. En tanto los diferentes autores la voluntariedad de la RS en la administración pública está relacionada con la introducción de prácticas socialmente responsables, un compromiso ético generalizado en todos los actos administrativos, que resalta aspectos que la ley no impone, no solo en lo imperativo de las normas sino en comportamientos gradualmente habituales. Como excepción lo ha desarrollado el Banco de la Nación del Perú de mutuo propio la RS. En el Perú la RS no está expresamente considerado en la Constitución Política del Perú, siendo necesaria su modificación y exigencia bajo la postura de la SR obligatoria del jus puniendi, teniendo en cuenta sus actuaciones poco responsables y la actual desconfianza .de la ciudadanía en las administraciones públicas.

6. Referencias bibliográficas

Aguayo García, L. (2019). Responsabilidad Social en la Administración pública.

Ángeles Núñez, Christian Jesús. (2021). Acerca de la responsabilidad social corporativa en el Perú. Boletín sociedades.

Argandoña, A. (2007). La RS de la empresa a la luz de la ética. Documento de Investigación 708, IESE Business School: Barcelona.

Artigas, P. (2012). Responsabilidad social enmarcada en los valores del evangelio caso: red de supermercados Sucasa, S.A. (Tesis de Maestría). Universidad Nacional Experimental “Simón Rodríguez”, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.

Balaguer Vegas, A. I., & Caballero, C. (2005). NTP 648: Responsabilidad social de las empresas. Modelo GRI (Global Reporting Initiative). Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Brundtland, G. H. (1987). Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y el Desarrollo: Nuestro futuro común. Documentos de las Naciones, Recolección de un, 416.

Business for Social Responsibility (2021). Responsabilidad Social Empresarial.

- Booth, A., Sutton, A. y Papaioannou, D. (2012). Enfoques sistemáticos para una revisión exitosa de la literatura.
- Castañero-Ramírez, A. D., & Arias-Sánchez, S. (2021). Efecto de la responsabilidad social corporativa en la reputación de las organizaciones: una revisión sistemática. *revista. Universitaria. empresa*. 2021, vol. 23, n. 40. Epub Sep, 11, 122-146.
- Canovas, J. y Mateos, J., (2014), Responsabilidad Social Corporativa: más que un modelo de gestión, un reto para las Administraciones Públicas, Murcia, España: Escuela de Formación e Innovación de Murcia, 9-16, 23-33, 45-46, 78, 82-84.
- Canyelles, J. M. (2011). Responsabilidad social de las administraciones públicas. *Revista de contabilidad y dirección*, 13(7), 77-104.
- Cedillo, C. C., & de la Cuesta González, M. (2019). La administración pública de la responsabilidad social corporativa. UNED-Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico. (2016). Guía Metodológica: Fase institucional del proceso de planeamiento estratégico.
- Corredor, J. (2005). El cambio de paradigma en la visión ética de la gestión pública. X Congreso Internacional del CLAD, Santiago, Chile. Cuesta, Maria (2003). «Responsabilidad Social de la Empresa, Concepto, medición y desarrollo en España». *Boletín económico de ICE* N° 2755.
- Daza Corredor, A., Vilorio Escobar, J., & Miranda Terraza, L. (2018). De la responsabilidad social empresarial (RSE) a la creación de valor compartido (CVC): una reflexión crítica sobre los dos conceptos. *Aglala*, 9(1), 263-285.
- De la Cuesta Gonzales, Martha y Cueto Cedillo, Carlos. (2021). La administración pública de la responsabilidad social corporativa. Universidad Nacional de educación a distancia. Editorial área de innovación y desarrollo. Alicante, España.
- Dorđević, B., Ivanović, M., Lepojević, V. y Milanović, S. (2020). El impacto del compromiso de los empleados sobre el desempeño organizacional. *Gestión Estratégica*, 25(3), 028-028. 037.
- Fuentes, G., & Güemes, M. C. (2009). Modernizar y democratizar la Administración Pública. Una mirada desde la realidad latinoamericana. *Revista enfoques: ciencia política y administración pública*, 7(11), 55-84.
- Formánková, S., Hrdličková, A. & Grabec, T. (2017). Responsabilidad social corporativa de la administración pública a través de la mirada de las empresas. *Acta Universitatis Agriculturae et Silviculturae Mendelianae Brunensis*, 65(6), 1901-1909.
- Guédez, Víctor (2008). Ser confiable. Responsabilidad social y reputación empresarial. Ética y práctica de la responsabilidad social. Editorial Planeta. Caracas- Venezuela.
- Ibarra, A. M. (2014). Principios de la responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de Derecho*, (41), 51-82. <http://dx.doi.org/10.14482/dere.41.5443>.
- Hernández Aja, A. (2009). Calidad de vida y medio ambiente urbano. Indicadores locales de sostenibilidad y calidad de vida urbana. *Revista investigación*, 79-11.
- Loyola Moraga, Ricardo. (2007). Responsabilidad social en el Sector Público. Enero. Santiago de Chile. Chile.
- López, G. A. Y., Collazos, W. P., & Sánchez, L. F. (2007). La responsabilidad social empresarial. Fundamentos y aplicación en las organizaciones de hoy. Books, 1.
- López Armes, E. (2021). Responsabilidad social y el compromiso organizacional de empleados públicos del Perú. *Revista Venezolana de Gerencia (RVG)*, 26(95), 656-668.

- Murillo, Ana María. (2008). Entendiendo la responsabilidad social en Instituciones Públicas. Experiencias del Banco Nacional de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia. Tutora de Trabajo final de graduación en maestría. San José, Costa Rica. Universidad Estatal a Distancia.
- Norma técnica peruana. (2010). Guía de Responsabilidad Social de la Norma NTP-ISO 26 000. 1° Edición. Lima, Perú.
- Oliva, C., & Ugarte, M. (2006). Uso y efectividad de los convenios de gestión. Presidencia del Consejo de ministros de Perú.
- Portulhak H, Bragueto D, dos Santos M. (2017). Gestión del desempeño empresarial en hospitales universitarios: un diagnóstico en instituciones brasileñas. *Rev. Salud Pública (Bogotá)*. 2017.
- Ramos Mateus, Karen Tatiana (2013). La responsabilidad social empresarial de las entidades del sector salud: descripción y análisis crítico de la RSE en los códigos de buen gobierno, ética y conducta de las principales entidades promotoras de salud. Tesis para obtener el grado de magister. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.
- Rodríguez Cala, Rodríguez candela, Durán, Noemi, Zoller, Barbara y Rodríguez Pons. (2021). Responsabilidad social corporativa en los centros de la red hospitalaria de utilización pública de Cataluña. *Revista scielo*.
- Ruiz, C. R. R. (2014). Responsabilidad social pública y calidad democrática. *Derecho y cambio social*, 11(37), 2-17.
- Serrano, M. M. (2012). La responsabilidad social y la norma ISO 26000. *Revista de Formación Gerencial*, 11(1), 102-119.
- Severino-González, P, Villalobos Antúnez, J, González-Soto, N y Ramírez Molina, R. (2020). Perspectiva de la responsabilidad social empresarial de la salud pública chilena. *Corporación Universidad de la Costa*.
- Soria, D. (2014). La responsabilidad social pública. *Documentos Técnicos*.
- Soto, L., y Batista, J. (2020). La responsabilidad social de la empresa estatal en el ejercicio pleno de los derechos de los trabajadores en la empresa estatal en Cuba. *Revista IUS*, 1(45), 55-79.
- Subirats, j. (1994). Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración. Madrid, España: MAP.
- Teixido, Soledad. (2001). *La Responsabilidad Social Empresarial en Chile: innovación y Desafíos*. Santiago de Chile, Chile. Fundación Prohumana.
- Vásquez Mondragón, W. M. (2021). Responsabilidad social: cara y contracara. *Regunt*, 1(2), 127-136.
- Vélez-Romero, X. A., & Cano-Lara, E. D. (2016). Los diferentes tipos de responsabilidad social y sus implicaciones éticas. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 117-126.
- Vives, Antonio (2018): *La responsabilidad del sector público ante la sociedad*.
- Vásquez Mondragón, W. M. (2021). Responsabilidad social: cara y contracara. *Regunt*, 1(2), 127-136.
- Yato Valencia, Juan Emersson (2019). Responsabilidad social universitaria en tres universidades públicas del Perú. Tesis para obtener el grado académico de Maestro en Administración de la Educación. UCV.